



Por el cual se modifica el Acuerdo No. 098 del 01 de Julio de 2010 que reglamenta la presentación de exámenes preparatorios como requisito de grado para los educandos del Programa de Derecho

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 3830 de 25 de junio de 2008 del Ministerio de Educación Nacional y código de registro (SNIES) 53740 del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, se aprobó el Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Universidad Mariana, por tanto existe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la necesidad de reglamentar los requisitos de grado a fin de optar el título de abogado en dicho programa.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a las instituciones de Educación Superior en ejercicio de la autonomía universitaria, expedir sus propios estatutos y en concordancia con dicho postulado constitucional, las leyes 30 de 1992 y 552 de 1999, establecen que las universidades pueden exigir preparatorios en ejercicio de dicha autonomía; de otra parte, mediante Decreto 196 de 1971, se dicta el estatuto del abogado y en su artículo 3ro se determina que: *"es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario con las exigencias académicas y legales"*.

Que mediante Resolución número 2768 del 2003 el Ministerio de Educación Nacional, define las características específicas para los programas de Derecho, además la Corte Constitucional en sentencia SU-783 del 2003, señala: *"las universidades, orientadas por el propósito de garantizar una óptima calidad de formación de sus egresados, puede exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten la constitución política"*.

Que en concordancia, la Universidad Mariana, estableció en su oportunidad como requisito para optar el título de abogado la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios como consta en el proyecto de creación del Programa de Derecho.

Que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento General de la Universidad Mariana se define al Consejo de Facultad como el órgano competente para elaborar las disposiciones reglamentarias de la Facultad, estudiar y aprobar las propuestas y proyectos concernientes a la misma, tal como es el de reglamentar internamente la aplicación de los exámenes preparatorios.

Que la Universidad Mariana, desarrolla su política educativa en concordancia con los postulados constitucionales y legales y considera que dada la naturaleza del ejercicio de la profesión del derecho, se hace necesaria una adecuada preparación de los profesionales que la ejercen, siendo los exámenes preparatorios una medida que garantiza una mejor calidad educativa y que se constituye en un mecanismo académico capaz de comprobar la idoneidad del educando.

Que es necesario modificar y actualizar los parámetros y los requisitos mínimos para la presentación de los exámenes Preparatorios de los educandos del Programa de Derecho de la Universidad Mariana que están establecidos en el acuerdo 098 del mes del 1° de Julio de 2010.

Teniendo en cuenta el plan de estudios del Programa de Derecho se establecieron como áreas de la formación jurídica los siguientes: Derecho Público, Privado, Penal y Laboral áreas ante las cuales se responderá tanto a lo sustantivo como a lo procesal y sobre las cuales se efectuarán las pruebas preparatorias.

En consecuencia se hace necesario revisar sus componentes y actualizarlos para la presentación de los exámenes Preparatorios de los educandos de Derecho de la Universidad Mariana.

Que el decreto 2802 de 2001 autoriza a las Universidades para organizar estas áreas dentro de su currículo, y establecer los mecanismos de evaluación que considere necesarios para el cumplimiento de sus finalidades académicas.

Que es necesario revisar, modificar, y actualizar el reglamento de las pruebas preparatorias y de estímulos para los educandos del Programa de Derecho de la Universidad Mariana.

Que el Consejo de la Facultad estudió el proyecto de Acuerdo en las sesiones del 14 y del 27 de septiembre de 2012, efectuando comentarios, observaciones y solicitando los reajustes correspondientes para la revisión final por el Decano de la Facultad y el Director del programa:

ACUERDA:

Adoptar los exámenes preparatorios como requisitos de grado para optar el título de Abogado en el Programa de Derecho

ARTICULO 1. PRUEBAS PREPARATORIAS – DEFINICION. Denominase así, las pruebas de aptitud académica referidas al conocimiento del saber jurídico, que permiten demostrar de manera sistemática e integral las competencias y habilidades necesarias de los educandos para su ejercicio profesional en sus diferentes áreas de formación jurídica.

ARTICULO 2. MODALIDADES DE LAS PRUEBAS. Las pruebas preparatorias pueden ser presentadas por el educando en forma oral o escrita, por grupos o subgrupos y de forma integral, de conformidad a los parámetros establecidos para tal fin en cada semestre académico según el plan que para el efecto diseñe el Programa de Derecho. En tal sentido, se consideran como modalidades de las pruebas, las siguientes:

- a) **Modalidad Oral:** Es una prueba que examina los saberes específicos, la capacidad de interpretación, argumentación y análisis jurídico, político y social en cada área disciplinar, por grupos o por subgrupos, así como los niveles de competencias requeridos en el ejercicio actual del Derecho. Es realizada por el educando y evaluada por los educadores encargados de la prueba.
- b) **Modalidad escrita:** Es una prueba que examina los saberes específicos, las competencias de dicho saber específico del área de formación jurídica, por grupos o subgrupos, que determina el conocimiento requerido para afrontar el ejercicio de la profesión de abogado con criterio jurídico y capacidad analítica. Se realiza por parte del educando y evaluada por los educadores encargados de la misma, mediante la aplicación de un cuestionario.
- c) **Modalidad Integral escrita:** Es una única prueba semestral que examina el conocimiento de la totalidad de las cuatro áreas de la formación jurídica que determinan las competencias requeridas para afrontar el ejercicio de la profesión de abogado con criterio jurídico y capacidad analítica. Es realizada por el educando y evaluada por los educadores encargados de la misma, mediante la aplicación de un cuestionario.

ARTICULO 3. LINEAMIENTOS ACERCA DE LAS PRUEBAS PREPARATORIAS. A continuación se establecen los requisitos mínimos y lineamientos institucionales para la presentación de las pruebas preparatorias:

- a) **REQUISITOS PREVIOS.** Los educandos que soliciten la presentación de pruebas preparatorias, deberán inscribirse previamente ante la Secretaría del Programa de Derecho o a través de la plataforma SIRCOA, de conformidad al cronograma establecido por el Comité Curricular y al calendario académico institucional.

- b) **REQUISITOS BASICOS.** Para la presentación de las pruebas preparatorias, en cualquiera de las tres modalidades, se contemplan los siguientes requisitos básicos:
1. El educando de Derecho o egresado no graduado, que solicite la presentación de pruebas preparatorias, deberá haber cursado y aprobado la totalidad de espacios académicos que componen la respectiva área con su equivalente en créditos y cumplir con todos los requisitos establecidos por la Facultad, el Programa y la Universidad.
 2. El educando de Derecho o egresado no graduado que solicite la presentación de pruebas preparatorias debe consignar de conformidad a la modalidad de la prueba escogida (oral, escrito o integral), el valor estipulado por el Consejo Directivo, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, así: a. Cuando la modalidad de la prueba escogida sea oral por grupo o por subgrupo el valor equivalente será el 35% del SMLV en cada una de ellas, b. Cuando la modalidad de la prueba escogida sea escrita por grupo o por subgrupo el valor equivalente será el 35% del SMLV en cada una de ellas, y c. Cuando la modalidad de la prueba sea escrita integral el valor equivalente será el de dos (2) SMLV.
 3. El educando de derecho o egresado no graduado, una vez inscrito, deberá definir modalidad escogida del preparatorio a presentar, según la fecha, hora, sitio y criterios específicos señalados por el Programa, la Facultad y la Universidad.
 4. El educando deberá estar matriculado en el Programa de Derecho y haber aprobado satisfactoriamente la totalidad del área que conforman el grupo o subgrupo del preparatorio que se vaya a presentar.
 5. El educando deberá presentarse al momento de la prueba con el recibo de pago correspondiente y la cédula originales ó certificación de vigencia de cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de lo contrario no podrá presentar dicha prueba.

PARAGRAFO UNO.- Solo el caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por el Decano de la Facultad o el Director del Programa de Derecho, constituyen justificación para el educando que no pudo presentar la prueba preparatoria. Para lo cual el educando deberá justificar tal circunstancia por escrito y de conformidad con el Reglamento de educandos en concordancia con el Reglamento de Bienestar Universitario, artículo 23.1 y la circular No. 002 del 03 de febrero de 2012, emanada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. De ser el caso se reprogramará la presentación de la prueba dentro de la fecha y hora que para el efecto se designe y de conformidad a los parámetros de la Universidad.

PARÁGRAFO DOS.- El valor pagado por la prueba integral escrita cubre la presentación de la prueba, los honorarios a los educadores evaluadores, los gastos administrativos y un mínimo de 15 horas presenciales con acompañamiento de uno o dos educadores para realizar una retroalimentación de los conceptos mínimos básicos.

ARTICULO 4. DE LOS JURADOS EVALUADORES. El Director del programa de Derecho designará para las pruebas preparatorias: oral o escrita por grupo o subgrupo a dos (2) educadores profesionales por cada una de ellas y para la prueba integral escrita cuatro (4) educadores que oficiarán como jurados para cada una de las áreas de formación jurídica, teniendo en cuenta la especialidad o las competencias profesionales que los caractericen, siempre y cuando se encuentren vinculados en cualquier modalidad al Programa de Derecho de la Universidad Mariana. Si uno o ambos de los educadores que oficien como jurados evaluadores de las pruebas preparatorias, no se presentaran a la recepción de la misma, corresponde al Director del Programa reprogramar la fecha de presentación del preparatorio. De otra parte, los educadores profesionales evaluadores, deberán realizar la prueba preparatoria, en cualquiera de las modalidades: oral o escrita en un término máximo de dos (2) horas y en la prueba integral escrita en un término máximo de un cuatro (4) horas.

PARÁGRAFO ÚNICO. La cancelación de los honorarios a los educadores evaluadores por la prueba preparatoria, será según acuerdo establecido por la universidad para cada educador.

ARTICULO 5. DE LA CALIFICACIÓN. La calificación obtenida por la presentación de las pruebas preparatorias en cualquier modalidad, será cualitativa, en consecuencia el concepto que determinarán los educadores jurados evaluadores, será: APROBADO (A) o NO APROBADO (NA).

PARÁGRAFO 1.- Los criterios para la evaluación de los preparatorios se especifican por modalidad. En la prueba oral, el número de preguntas queda a criterio de los educadores evaluadores y cada uno de ellos deberá estructurar las preguntas respectivas. En la prueba escrita, un mínimo de 25 preguntas por cada una de las áreas de formación jurídica por grupo o por subgrupo. En la prueba integral escrita, un mínimo de 100 preguntas. Las pruebas en cualquiera de las modalidades se aprueban con una valoración de respuestas correctas igual o superior al 70% del total de preguntas, si no se obtiene esta valoración no se aprueban.

PARÁGRAFO 2.- Los educandos evaluados que obtengan concepto de NO APROBADO (NA) en un preparatorio, podrán inscribirse nuevamente para la misma prueba transcurridos treinta (30) días calendario después de presentada o estar sujetos a la nueva programación que establezca el Programa.

PARÁGRAFO 3.- De la prueba preparatoria se levantará un acta por parte de los educadores profesionales que oficiarán de jurados evaluadores, que deberá contener: nombres y apellidos e identificación de los evaluados, fecha de presentación de la prueba, área de formación jurídica de la prueba, calificación de la prueba y firma tanto del (los) evaluado (s) como de los educadores jurados evaluadores. La calificación que los educadores jurados evaluadores otorguen como resultado de la prueba preparatoria será unificada.

ARTÍCULO 6.- DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN JURÍDICA QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS PREPARATORIAS. Teniendo en cuenta el plan de estudios vigente en el Programa de Derecho al momento de presentar las pruebas preparatorias, éstas se efectuarán sobre las siguientes áreas de formación jurídica: Público, Privado, Penal y Laboral, de conformidad al **CUADRO ANEXO REFERENCIAL**, que se integra al presente acuerdo, que contiene la forma como se podrán presentar los exámenes preparatorios por grupos o subgrupos y que a su vez se constituye en una guía que facilita al educando o egresado del Programa de Derecho de la Universidad Mariana, la presentación de las pruebas preparatorias, así:

AREAS DE FORMACIÓN JURÍDICA	GRUPO (Se integra por los siguientes componentes y espacios académicos)	SUBGRUPO 1 (Se integra por los siguientes componentes y espacios académicos)	SUBGRUPO 2 y 3 (Se integra por los siguientes componentes y espacios académicos)
DERECHO PUBLICO	Teoría constitucional.-I-II-III, Derecho Administrativo I-II, Procedimientos I Procesal Administrativo, Derecho Internacional Público, Hacienda pública. Derecho Tributario, Historia del Derecho, Teoría del Derecho, Filosofía del Derecho, Teoría del Estado y Derecho procesal.	a) Componente Derecho Constitucional: Teoría Constitucional I (Derecho constitucional General), Teoría Constitucional II (Derecho Constitucional colombiano I), Teoría Constitucional III (Derecho constitucional colombiano II), Hacienda Pública, Derecho Tributario. Historia del Derecho, Teoría del Derecho, Filosofía del Derecho y Teoría del Estado.	b) Componente Derecho Administrativo: Derecho Administrativo I-II (General y Especial). c) Componente Derecho procesal.

DERECHO PRIVADO	Fundamentos de derecho Privado (Civil General, Personas), Derecho Familia Infancia y Adolescencia, Sucesiones, Derecho de Propiedad, Obligaciones, teoría del Negocio jurídico, Contratos, Comercial General, Títulos Valores, Sociedades, Personas Jurídicas del derecho privado, Derecho procesal I-II. Teoría General de la Prueba I.	a) Componente Derecho Civil. Fundamentos de Derecho Privado (Derecho Civil General y Personas), Derecho de Propiedad, Derecho Civil Obligaciones, Teoría del Negocio Jurídico, Contratos, Derecho Civil Sucesiones, Derecho de Familia infancia y adolescencia y Derecho Internacional Privado.	b) Componente de Derecho Comercial: Derecho Comercial General (Legislación del Comerciante), Títulos Valores, Derecho Comercial de Sociedades, Personas Jurídicas del Derecho Privado. c) Componente Derecho Procesal Civil I -II. Teoría General de la Prueba I
DERECHO PENAL	Derecho Penal I-II-III (General y Especial), Procedimiento Penal y Teoría General de la Prueba II.	a) Componente Derecho Penal: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial I, Derecho Penal Especial II.	b) Componente Derecho Procesal: Teoría General de la Prueba II.
DERECHO LABORAL	Derecho Laboral I-II-III, (Individual, Colectivo, Seguridad Social) y Derecho Procesal II.	a) Componente Derecho Laboral: Derecho Laboral General e Individual, Derecho Laboral colectivo, seguridad Social.	b) Componente Derecho Procesal: Procedimientos II.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los contenidos de cada asignatura o espacio académico o curso incluido el manejo del léxico jurídico de cada área, saber o crédito, corresponderán a la parte sustancial, procesal y jurisprudencial vigente, atendiendo a la modalidad elegida, así:

1. **Temáticas Fundamentales**, corresponde a los contenidos de los programas analíticos de las asignaturas o espacios académicos o cursos que conforman las cuatro (4) pruebas, de conformidad a las áreas de formación jurídica que se hayan elegido.
2. **Jurisprudencia y doctrina**, referente a las temáticas anteriores, preferiblemente a partir de lo desarrollado en la Constitución de 1991 y las nuevas tendencias del derecho.
3. **Casuística**, relacionado con la temática central de los saberes de cada área de formación jurídica.

ARTICULO 7. AUTORIZACIÓN. Corresponde al Director del Programa oído el parecer del Decano de la Facultad, organizar el cronograma de presentación de exámenes preparatorios de acuerdo a las necesidades del Programa.

ARTICULO 8. REGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

Los educadores profesionales de la Universidad Mariana que sean designados como jurados evaluadores para la realización de las pruebas preparatorias estarán sometidos al régimen de impedimentos y recusaciones bajo las siguientes causales:

-Que él(a) educador, su cónyuge o compañero(a) permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado de la prueba preparatoria.

-Que el educador(a) sea apoderado judicial del educando o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

-Que él (a) educando sea dependiente judicial del educador.

-Que él (a) educador sea acreedor o deudor del educando de su cónyuge o compañero (a) permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

-Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el (a) educador y el (a) educando.

-Que él(a) Educador, su cónyuge o compañero (a) permanente o de algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea socio del educando en cualquier tipo de sociedad comercial.

-Que él(a) Educador haya manifestado su opinión sobre la calificación que merece el educando en la prueba preparatoria.

ARTÍCULO 9.- DECLARACION Y TRÁMITE DEL IMPEDIMENTO.- El Educador profesional que considere que respecto a él se configure alguna causal de impedimento, informará tal circunstancia (por escrito y anexando los soportes correspondientes) al Decano o al Director del Programa de Derecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la designación como jurado evaluador de las pruebas preparatorias.

El Decano o Director del Programa de Derecho deberá resolver el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del escrito contentivo del mismo, en caso de ser aceptado, se designará otro Educador del mismo programa como jurado evaluador de la prueba preparatoria.

ARTÍCULO 10.- DECLARACION Y TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN.- El educando o cualquier persona interesada que tenga conocimiento que respecto al educador profesional elegido como jurado para el examen preparatorio, se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 8 del presente acuerdo, podrá recusarlo informando tal circunstancia (por escrito y anexando los soportes correspondientes) al Decano o al Director del Programa de Derecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que designe los jurados evaluadores de la pruebas preparatorias.

El Decano o Director del Programa de Derecho deberá resolver la recusación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del escrito contentivo de la recusación, en caso de ser aceptada, se designará otro educador del mismo programa como jurado evaluador de la prueba preparatoria.

ARTÍCULO 11.-IMPUGNACIÓN.- Las decisiones adoptadas por el Director del Programa de Derecho o el Decano de la Facultad concernientes a los impedimentos y recusaciones podrán ser impugnadas ante el Consejo de Facultad quien deberá resolver de fondo en su reunión ordinaria que se llevara a cabo en la fecha siguiente a la presentación del escrito contentivo del recurso.

ARTÍCULO 12.- ESTIMULOS. Se consideran eximidos de pruebas preparatorias a los educandos, teniendo en cuenta lo siguiente:

12.1. Exoneración Total. Se entiende como aquella que exime al educando de la totalidad de las cuatro áreas que conforman las pruebas preparatorias (en concordancia con el artículo 6 del presente acuerdo).

- Cuando el Educando en el ámbito Nacional y Departamental este clasificado en los cinco (5) primeros lugares de la prueba Saber-Pro, su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro (4.0) durante toda la carrera, que no haya sido sancionado en la Universidad y que no registre antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

- Cuando el Educando haya obtenido el promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro cinco (4.5) y que no hayan reprobado, ni habilitado durante toda la carrera ninguno de los espacios académicos o cursos o asignaturas de la totalidad del plan de estudios, así mismo, que no haya sido sancionado en la Universidad y que no registre antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

12.2. Exoneración Parcial. Se entiende como aquella que exime al educando de determinada área de formación jurídica de las relacionadas en el artículo 6 del presente acuerdo.

- De conformidad con los parámetros establecidos en el Reglamento del Centro de Investigaciones de la Universidad Mariana, su trabajo de grado haya obtenido la calificación de meritorio o laureado y haya sido relacionado con el área de formación jurídica o afín que se pretende exonerar, no haber sido sancionados en la Universidad y no registren antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

- Haber logrado un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), reportado mediante una certificación de calificaciones expedida por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, una vez haya culminado la respectiva área de formación jurídica que conforma el grupo o subgrupo a ser evaluado, no haber sido sancionado en la Universidad y no registrar antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

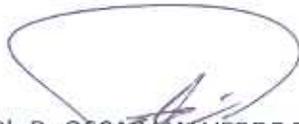
PARÁGRAFO UNO.- La exoneración de las pruebas preparatorias debe ser solicitada por el Educando interesado, adjuntando los soportes que justifican cada caso, al Director del Programa de Derecho y sometida a aprobación en el Consejo de la Facultad de la Universidad Mariana.

PARÁGRAFO DOS.- La exoneración parcial de las pruebas preparatorias se podrá dar únicamente para el 50% del total de las cuatro (4) áreas de formación jurídica.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)


Ph.D. OSCAR VALVERDE RIASCOS
Presidente del Consejo


GUADALUPE PORTILLA VITERI
Secretaria